



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 15 / 31 de marzo de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



CONTENIDO

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
Convocatoria para la Elección de Representante Indígena 2025-2027	10

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Cuarta (28/Marzo/2025)	5	Acuerdo Número 74 Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	8
Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Quinta (31/Marzo/2025)	5	Acuerdo Número 76 Acuerdo Económico por el que se autoriza la ampliación del plazo para la revalidación de las emisiones de la Licencia de Funcionamiento para las Unidades Económicas y de la Renovación y/o Actualización de la Licencia Ambiental.	Unanimidad	17

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA CUARTA 28 DE MARZO DE 2025

Punto No. 5

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 128 fracciones XI y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción XXXIII, 64 fracciones III y IV, 77 y 78 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los pueblos originarios que abarcan gran parte de la República mexicana, son un antecedente histórico y de orgullo para el México del presente, el recordar, preservar y fortalecer su linaje es de suma importancia para la sociedad actual, ya que gran parte de nuestras raíces y cultura provienen de esa raíz indígena.

Segunda.- Uno de los objetivos en el ámbito histórico es enaltecer ese legado, esto se puede observar con programas en donde la difusión y observancia de nuestras comunidades indígenas es de suma importancia, ya que a pesar de ser un sector

importantísimo en el país, lamentablemente ha sido dejado de lado por muchos años, el tratar de recuperar y sanar esa relación con nuestro lado indígena es un objetivo primordial en la actual administración, ya que nuestro Municipio es cuna de comunidades importantes de la raíz indígena, dentro de nuestra demarcación existen asentamientos importantes de los pueblos Mazahuas, Otomíes, Nahuas, Matlatzinca y Tlahuica.

Tercera.- Es por eso que en observancia y en estímulo a ese orgullo indígena es que se decide que el Municipio reivindique esas raíces, teniendo un representante Indígena, que es la voz de esas comunidades dentro del Municipio, esto es sin lugar a duda muy importante, ya que son la voz y el puente con nuestras raíces, lo que ayuda a la preservación de usos, costumbres y demás cultura ligada a esa parte de nuestra identidad.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y

del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48.

Quinta.- Es atribución del Ayuntamiento, expedir convocatoria para designar al Representante o Representantes Indígenas ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, lo anterior según lo establecido por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice:

"En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta. La convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el Cabildo; tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas."

Tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que se emita la convocatoria.

Los municipios pluriculturales, podrán tener un representante por cada etnia y/o grupo indígena."

En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Acuerdo Económico, por el que se autoriza expedir la Convocatoria Abierta a toda la población naucalpense para designar al o los representantes Indígenas ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 74

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 128 fracciones XI y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción XXXIII, 64 fracciones III y IV, 77 y 78 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se emite la **Convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**; en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- La convocatoria será publicada en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en las plataformas digitales del municipio el día 30 de marzo del año en curso, en lengua otomí.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la publicación de la convocatoria.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Cuarta de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
De Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDÍGENA 2025-2027

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B; artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 6 BIS, 9 fracción I, 14,15 y 18 de la Ley de los Derechos y Cultura Indígena del Estado de México:

CONVOCA

A las y los ciudadanos del municipio de Naucalpan de Juárez, México, integrantes de comunidades indígenas, habitantes del territorio municipal, interesados en conservar, proteger, mantener y desarrollar la identidad indígena, así como todas sus manifestaciones culturales; fortalecer, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras, por medio de la educación formal e informal, sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura y promover, difundir, divulgar el reconocimiento a su libre determinación, igualdad de género y cultura de sus derechos; a participar en el proceso de selección, para designar a la o el representante municipal de las comunidades indígenas del municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el período 2025 - 2027 conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Esta Convocatoria es exclusivamente para los integrantes de las Comunidades, Grupos o Sectores Poblacionales Indígenas, asentados en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, interesados en participar en el proceso de elección de un representante ante el Ayuntamiento, quien tendrá las facultades que le confieren las leyes de la materia, en aras de salvaguardar los derechos del grupo que representa.

Preferentemente las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán dominar la lengua otomí.

DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS E INFORMES Y LUGAR DE RECEPCIÓN

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán entregar en la oficina de la Subdirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, en la Avenida Juárez, número 39, Fraccionamiento El Mirador,

C.P. 53000, de este Municipio; a partir del día lunes treinta y uno de marzo al viernes cuatro de abril del año en curso, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, los siguientes documentos:

- a. Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- b. Una breve exposición de motivos.
- c. El método de selección y designación que emplea tradicionalmente el grupo indígena y el arraigo e integración del grupo que representa.
- d. Datos de la persona que haya resultado electa como su representante conforme al método de selección y designación mencionado en el inciso c).

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO

TERCERA.- Una vez validado el método de selección y comprobado el arraigo del núcleo o grupo indígena, la Secretaría del Ayuntamiento, hará del conocimiento al órgano máximo de gobierno del Municipio, el nombre de los representantes, a efecto de ser reconocidos por dicho órgano en sesión de cabildo a más tardar el 15 de Abril del 2025.

CONSIDERACIONES GENERALES

CUARTA.- El cargo que desempeñará el Representante del Núcleo o Comunidad Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, será sin remuneración alguna, por tratarse de cargo honorífico.

QUINTA.- En caso de no existir ningún registro, la Secretaría del Ayuntamiento realizará la declaratoria correspondiente.

SEXTA.- Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en las plataformas digitales oficiales del Municipio.

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA QUINTA
31 DE MARZO DE 2025**

Punto No. 5

“Proyecto de Resolución por el que se Autoriza la Ampliación del Plazo para las Emisiones de la Licencia de Funcionamiento para las Unidades Económicas y de la Licencia Ambiental”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125, y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 12, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XXIV Quinqués, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; I, 7 fracción I, 21 fracción IV y 67 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios; 1, 4, 7, 9 fracción I y 159 del Código Financiero del Estado de México; 2.4, 6.25 Bis, 10.1, 10.2, 14.2, 14.3 15.1, 15.3 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 94, 95, 97 fracciones XV y XVII, 98, 99, 100 y 106 del Bando Municipal vigente; 3 fracción XXXV, 61, 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 31, 32, 33 y 42 fracción XX del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se Autoriza la Ampliación del Plazo para las Emisiones de la Licencia de Funcionamiento para las Unidades Económicas y de la Licencia Ambiental”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial dentro del territorio municipal, el establecimiento de Unidades Económicas de bajo, mediano y alto impacto, estarán sujetas a lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Reglamento de Unidades económicas de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- Le corresponde a la Ventanilla Única, entre otras atribuciones, conocer de los trámites de las Unidades Económicas de bajo impacto, informar y orientar al petitionario sobre los trámites requisitos y pago de derechos, impuestos y aprovechamientos legales para obtener la Licencia de Funcionamiento y demás autorizaciones, proporcionar de manera gratuita al petitionario, los formatos de solicitud correspondientes y entregar al petitionario la Licencia de Funcionamiento, certificados, dictámenes, cédulas, licencias y demás autorizaciones que emitan las diversas dependencias que recaigan en los trámites empresariales.

Tercera.- La obtención y renovación de la Licencia de Funcionamiento, está dirigida para potenciar el crecimiento económico y permitir regularizar el número de establecimientos comerciales dentro del territorio municipal y que, en el corto y mediano plazo, generen más y mejores empleos que redunden en mayores niveles de bienestar para las y los naucalpenses.

Cuarta.- Con la aprobación del presente Acuerdo Económico, se busca facilitar al sector Industrial, Comercial y Prestadores de Servicios, para el trámite de revalidación anual, que deben efectuar los titulares de las Unidades Económicas, sobre su Licencia de Funcionamiento, concediéndoles un mes adicional a lo ya establecido dentro del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Quinta.- Bajo este tenor se establece una serie de requisitos para poder realizar el trámite de "Revalidación de licencia de funcionamiento para unidades económicas", entre los cuales se encuentran la Licencia Ambiental Municipal, el Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil y la Licencia de Uso de Suelo.

Sexta.- En fecha 27 de marzo de 2025, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DMA/075/2025, signado por la C. Ivette González Elizalde, Directora de Medio Ambiente de Naucalpan, en el cual solicita se conceda a la dependencia que representa, una ampliación del plazo para llevar a cabo el

trámite de renovación y/o actualización de la Licencia Ambiental para el ejercicio 2025, toda vez que lo estipulado por la normatividad municipal establece que dicha licencia tendrá que ser renovada durante los primeros tres meses del año. Tomando en consideración que la renovación, será para el caso de que la actividad para la cual fue expedida no se haya modificado, en caso contrario se entenderá que se llevara a cabo una actualización.

En el mismo orden de ideas se hace mención que el inicio del trámite se ha visto afectado por el proceso de transición y adaptación de la nueva Administración Pública. Durante este periodo de cambio, se presentaron ajustes en las estructuras operativas, reasignación de funciones y actualización de procesos internos, lo que ocasiono un retraso en la atención de los trámites pendientes.

Séptima.- Esta Secretaría en fecha 27 de marzo de 2025, recibe oficio número DDYFE/427/2025, emitido por el C. Miguel Adolfo Becerril Ortiz, Director de Desarrollo y Fomento Económico, en atención a los puntos antes expuestos y en beneficio de las y los naucalpenses solicita se someta a consideración de cabildo otorgar una prórroga hasta el 30 de mayo de 2025, lo anterior en atención a que la fecha establecida por la normatividad vigente en el Municipio considera hasta el último día de abril para poder realizar el trámite de la revalidación de la licencia de funcionamiento, todo esto en beneficio de las y los naucalpenses en la renovación de las licencias mencionadas, dicho estímulo pretende proyectar el apoyo de esta actual Administración para con los habitantes del municipio.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 146 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 31 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, establece que: Las Licencias de Funcionamiento deberán revalidarse cada año, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente a su vencimiento, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de abril.

Sexta.- EL artículo 99 del Bando Municipal así como los artículos 3 fracción XXXV, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Conservación Ecológica y Protección al Ambiente Para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, dichas normatividades establecen las bases y lineamientos a seguir para realizar el trámite de la renovación y/o actualización de la Licencia Ambiental.

Séptima.- Por otra parte, los artículos 159 del Código financiero para el Estado de México y Municipios y los artículos 16, 31, 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, las Licencias de funcionamiento que autoricen la venta de bebidas alcohólicas; ya sea al copeo o en botella cerrada, estacionamientos, espectáculos públicos o juegos, deberán revalidarse anualmente, en los meses de febrero, marzo y abril, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero vigente; Cabe señalar que en la Centésima Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Quinta de fecha 21 de noviembre de 2024, el reglamento arriba

citado fue reformado y publicado en la gaceta número 121 de fecha 22 de noviembre de 2024.

Octava.- Por su parte los Artículos 1.1, fracción V, 6.1, 6.2, 6.4 y 6.25 Bis del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículo 4, Fracción XIX y 48 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; Libro Décimo y Decimoquinto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; estos últimos regulan las atribuciones conferidas a las dependencias de la Administración Pública Municipal que de manera coordinada emiten los el Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil y la Licencia de Uso de Suelo, que son requisito indispensable en la emisión de las licencias ambiental y de funcionamiento.

Novena.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo número 76

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125, y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 12, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XXIV Quinques, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; I, 7 fracción I, 21 fracción IV y 67 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios; 1, 4, 7, 9 fracción I y 159 del Código Financiero del Estado de México; 2.4, 6.25 Bis, 10.1, 10.2, 14.2, 14.3 15.1, 15.3 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 94, 95, 97 fracciones XV y XVII, 98, 99, 100 y 106 del Bando Municipal vigente; 3 fracción XXXV, 61, 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 31, 32, 33 y 42 fracción XX del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza la ampliación del plazo para la revalidación de las emisiones de la Licencia de Funcionamiento para las Unidades Económicas y de la Renovación y/o Actualización de la Licencia Ambiental”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Dirección de Medio Ambiente la ampliación del plazo para renovar y/o actualizar la Licencia Ambiental hasta el último día hábil del mes de abril del presente año.

Segundo.- Se autoriza a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico la ampliación del plazo hasta el último día hábil del mes de mayo del presente año, para realizar la revalidación de la Licencia de Funcionamiento.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Quinta de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortés
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

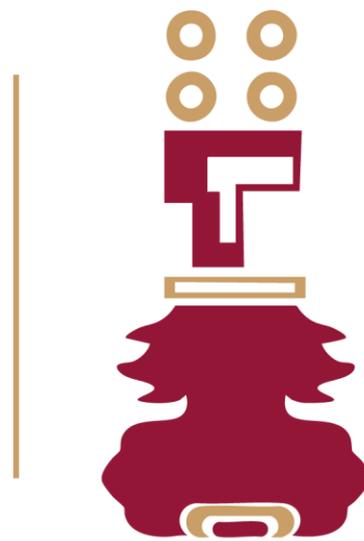
Ivette Pellón Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027